



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°223-2022-AL-MPC**

Cañete, 24 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°2034-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N°442-2022-GAJ-MPC, de fecha 11 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°300-2022-GM-MPC, de fecha 14 de octubre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 28 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son atribuciones del alcalde, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N°003-97-TR establece que, una causa de extinción del contrato de trabajo, es la jubilación;

Que, el artículo 21° de la norma antes acotada, dispone entre otros aspectos que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, mediante Informe N°2034-2022-SGRRHH-MPC de fecha 28 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala "(...) derivar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica (...)";

Que, mediante Informe Legal N°442-2022-GAJ-MPC de fecha 11 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, es viable elevar al Despacho de Alcaldía los presentes actuados para aprobar el cese por límite de edad de la Sra. Cubillas de Calderón Rosa Amelia (...)";

Que, con Informe N°300-2022-GM-MPC de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y emisión del acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el CESE por límite de edad de la Sra. CUBILLAS DE CALDERÓN ROSA AMELIA, dándose por concluido su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Cañete, en aplicación del literal f) del artículo 16°, concordante con el último párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR.

ARTÍCULO 2°.- DAR LAS GRACIAS a la Sra. CUBILLAS DE CALDERÓN ROSA AMELIA, por los servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente. Así como el pago de beneficios sociales de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación al interesado y las demás unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro